



# RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2020-E-RE-236	31/08/2020 19:23
RESUMEN		
Instancia General (SIA 816883)		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	10176998G	FERNANDO MARCOS DEL POZO

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD
Fecha y hora de autenticación: 31/08/2020 19:18 Apellidos, Nombre: MARCOS DEL POZO, FERNANDO NIF/CIF: 10176998G Proveedor de identidad: Cl@ve - Gobierno de España Sistema de identidad: Certificado reconocido de firma Nivel de seguridad: Medio IP: 79.151.71.140 Id sesión: 00000xfub07qtbirofhuji70mzfkql3rzudebtqhv99j9bmqn5

DOCUMENTOS
Nombre del fichero: Escrito_Ayto 20200831_firmado.pdf Tipo de documento: - Validez: Original CSV: - Huella digital: 5cc4fbd2235258afe9ac82b0c4cb3ee11ae6adab
Nombre del fichero: Instancia firmada-2020-E-RE-236.pdf Tipo de documento: Solicitud Validez: Original CSV: 7JMTECT2Y4XP7F2L6XY4DSPTTE Huella digital: e9fc31bfaed45d3cd9e07103168a7b365468ea82

#### Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.





## Instancia General

### Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	10176998G	FERNANDO	MARCOS	DEL POZO

### Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	fernando@fmarcos.com	629824776

### Expone / Solicita

#### Expone

Que ha recibido información, relativa el asentamiento de caravanas en Foncebadón, del Procurador del Común con fecha 5 de este mes de agosto que no se ajusta a la realidad.

#### Solicita

Se tenga en cuenta el documento escrito que se adjunta y que esta debidamente firmado por el administrado reclamante.

### Documentación adicional

(\*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	Escrito_Ayto 20200831_firmado	Original	Escrito reclamando al Ayuntamiento su rectificación a Procuraduría y la inmediata retirada de las caravanas a las que se refiere el documento del día 5/08

### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="https://santacolombadesomoza.sedelectronica.es/privacy">https://santacolombadesomoza.sedelectronica.es/privacy</a>



## Firma

Fecha y hora de autenticación	31/08/2020 19:18
Apellidos, Nombre	MARCOS DEL POZO, FERNANDO
NIF/CIF	10176998G
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Tipo de certificado	Persona física
Nivel de seguridad	Medio
IP	79.151.71.140
Id sesión	00000xfub07qtbirofhujj70mzfkql3rzudebtqhv99j9bmqn5

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



Fernando Marcos del Pozo, mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad núm. 10.176.998G y con domicilio en la ciudad de La Bañeza, calle Magistrado García Calvo, núm. 42 y a efectos de notificaciones en **Requejo de la Vega, calle Carretera de Veguellina, núm. 26, margen derecho, código postal 24763,**

**Dice que:**

Con fecha 5 de agosto de este año 2020, he recibido escrito del Procurador del Común relativo a mi solicitud de sanción por estacionamiento de caravanas y vertido de escombros y basura en paraje natural, en la localidad de Foncebadón, lugar integrado en ese Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Me sorprende que, en el párrafo tercero, y transcribo el contenido, diga:

“Con fecha 17 de julio, se ha recibido un nuevo informe remitido por el Ayuntamiento de Somoza, en el que nos solicitaba que se considere que dicha corporación ha aceptado las recomendaciones formuladas en su día por esta Procuraduría, ya que estima que se han realizado actuaciones de control por el personal municipal y por parte de los Agentes Medioambientales y de la Guardia Civil de Astorga, **“sin que se haya apreciado la existencia de dichas caravanas en otros lugares expuestos o que puedan ser visibles”** en la localidad de Foncebadón.

Es decir, Uds. afirman que las caravanas no son visibles, y entiendo que se refieren al entorno del Camino de Santiago. No me sorprende el contenido transcrito; el escombros no existía y el traslado fue hasta Valdearcos. Toda una sucesión de mentiras como las que reproducen en esta petición.

**Antecedentes:**

Sobre las caravanas, se presentaron denuncias inmediatas por su instalación en finca pública, en primer lugar, y privada posteriormente, junto a la denuncia por su establecimiento en zona **BIC**, se denunciaban otros actos que requerían la actuación del Ayuntamiento para devolverlos a su estado original, o en su defecto, vallar la finca privada para evitar peligros innecesarios.

En su documento de fecha 21 de noviembre de 2018, núm. de registro 2018-S-RC-502 (Doc. 090) y más concretamente en el documento remitido por el SEPRONA o PAPRONA de Veguellina de Órbigo, en el punto IV.3 hace referencia, precisamente, a la instalación de las caravanas; por cierto, indocumentadas. En esta referencia, dice: **“..... son visibles desde el Camino de Santiago Histórico.”**

Al hilo de lo anterior, el pasado 2 de abril de 2019 en escrito registrado con el número 201904900000661 (Doc. 110), en el primer párrafo, bajo el título **“Hoyos y basura en finca privada”, se informa a ese Ayuntamiento del traslado de las caravanas a otra finca, manteniendo los mismos riesgos que se denunciaban el 15 de enero, registro 201904900000055.**

**Por ello,**

Resulta ridículo, que las personas destinadas a administrar, gobernar, cuidar, etc. nuestro patrimonio, BIC o no BIC, tengan respuestas falsas a otra administración, como es la Procuraduría del Común, que precisamente esta para ejercer de árbitro ante abusos, dejación, etc. es más ridículo aún que incluyan en su mentira a otras Instituciones como la Guardia Civil,

***“salvo que, como ya ocurriera anteriormente y en este mismo asunto, la información sea telefónica y de colega a colega”***, (página 1ª, punto 2 de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA registrada con el núm. 2018-S-RC-502 (Doc. 090) de fecha 21 de noviembre de 2018)

Es más, en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** registrada con el número 2018-S-RC-391 (Doc. 073), de fecha 3 de agosto de 2018, dicen Uds.:

***“En el caso de que se proceda a su retirada (de la segunda finca) hacia una finca (rustica o urbana) si su finalidad es un periodo de estacionamiento de larga duración se entenderá que se trata de una instalación y deberá someterse a licencia municipal PREVIA.***

**Está demostrado**, el estacionamiento de una de las caravanas que se asentaron al lado de la Iglesia, más otra, que seguro es huérfana y la acumulación de elementos varios no identificados, **en una finca URBANA en la localidad de Foncebadón**, a menos de 50 metros del exterior de la calle principal y es una realidad y perfectamente ***“VISIBLE DESDE EL CAMINO DE SANTIAGO HISTORICO”***.

**En virtud de cuanto antecede,**

**SOLICITO:**

- Amonesten seriamente al personal municipal encargado de la revisión a la que Uds. se refieren, está claro que no sirven para este cometido.
- Rectifiquen en lo que a un supuesto informe de la Guardia Civil y de Medioambiente mencionan y que supongo que sea un error “voluntario” para dar respaldo a una mentira nada piadosa que les deja nuevamente en estado de reprobación.
- Den instrucciones para la inmediata retirada de las caravanas y resto de elementos almacenados en la finca particular, urbana, no delimitada y que salvo error y desconocimiento por mi parte carece de autorización para estacionarse (el conjunto) durante un periodo tan dilatado. (Son sus propias conclusiones a las que aludo más arriba)
- Pidan disculpas por la ringlera de afirmaciones, no ciertas, que han quedado al descubierto, tanto a los administrados como a la Procuraduría del Común.

Con el fin de facilitar el tránsito de la información, les informo que, si el envío quisieran hacerlo minimizando los costos, pueden hacerlos llegar al correo electrónico [foncebadón@fmarcos.com](mailto:foncebadón@fmarcos.com) o si lo estiman conveniente por correo postal a la dirección del encabezado.

Requejo de la Vega, 31 de agosto de 2020

Firmado

Fernando Marcos del Pozo



ANEXO 1



*(Foto tomada el 11 de agosto de 2020 sobre las 19:00, desde la calle Real de Foncebadón)*

El punto exacto del almacenamiento de estos enseres, finalizada su vida útil, son las siguientes:

42.490644; -6.342330